



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Verbal de declaración de pertenencia
Demandante:	Viviana Patricia Murillo Arcila
Demandado:	Sociedad Inmobiliaria el Rosario Ltda. en Liquidación
Radicado:	630013103002-2023-00251-00
Asunto:	No Válida notificación y requiere.

1. Revisada la gestión de notificación reportada en el doc. 019 pág. 3 y 6, se advierte que se realizó a una dirección diferente a la reportada en el certificado de Cámara de Comercio acercada con la demanda Cra. 14 # 22-13 Oficina No. 6 :

Destinatario	Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD INMOBILIARIA EL ROSARIO LTDA EN LIQUIDACION		
	Dirección: CRA 14 # 22-13 OFICINA 6		
	Tel: 6067446368	Código Postal: 630004146	Código Operativo: 5004520
	Ciudad: ARMENIA_ QUINDIO	Depto: QUINDIO	

Y la dirección correcta según el certificado anexo a la demanda es:

ARMENIA AFILIACION Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA EL ROSARIO LTDA " En liquidación " EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 89000106-4
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7179
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 11 DE 1973
ULTIMO AÑO RENOVADO : 1973
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 11 DE 1973
ACTIVO TOTAL : 3,500,000.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIÓ EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 14 # 22-31 OF 6
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 446368
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 14 # 22-31 OF 6
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA

Así las cosas, no se hizo en forma correcta en la dirección suministrada para notificaciones de la demandada, razón por la cual se devolvió por causal no existe el número.

De acuerdo con ello, se deberá agotar la notificación en la dirección correcta con la advertencia que se debe llenar los requisitos legales de acuerdo con la notificación que en este caso es a dirección física, la cual se deberá realizar de acuerdo con lo estipulado en el art. 291 y 292 del CGP. Pues tal como se observa la realizada por el apoderado no guarda relación con la norma citada.

Se le requiere para que haga la notificación a la sociedad demandada en forma correcta en un término de 30 días contados a partir de la notificación que se haga de este auto por estados electrónicos, so pena de aplicar el desistimiento tácito dando por terminado el proceso.

2. Téngase en cuenta que el IGAC trasladó por competencia a Catastro Armenia nuestro oficio 2023-00184-635 según se demuestra con su oficio del 09 de febrero de 2024 (doc. 019 pág.9). Se requiere al apoderado judicial para que le haga seguimiento en esa oficina de Catastro para que se asegure la respuesta para este proceso en forma oportuna y reporte las diligencias adelantadas en ese sentido.
3. No se observa el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 de diciembre de 2023 en su numeral tercero, el cual se deberá incluir en el registro Nacional de personas emplazadas en coordinación con la Secretaría del despacho.
4. Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que acredite dentro del proceso la remisión y entrega de los oficios ordenados en la providencia que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2258c5d59966b777965816b06fafd1cfac6e70bc04c3adf1ef7c7e2e96b0b49f**

Documento generado en 16/02/2024 08:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>